

que conforman la segunda parte compilatoria y de edición de fuentes. Nos encontramos, así, ante la edición de un *corpus* de ordenanzas que por las características de las poblaciones ordenantes y su localización en una geografía concreta –la del valle de la Albaida– se erigen con visos de representatividad, al menos respecto el territorio valenciano. Una fuente documental que mayoritariamente permanece inédita, al ser publicada en su momento mediante bandos. En concreto, de las editadas todas son inéditas excepto las de Ontinyent –publicadas en Valencia en 1900– y cuya portada se reproduce (p. 70). Sólo lamentamos con la vista puesta en futuros estudios de las mismas la ausencia de un índice de materias.

No son éstas la únicas fuentes recogidas en el volumen. «Extravagantes» de esta segunda parte recopilatoria de fuentes del volumen, y editadas en los apéndices de los respectivos artículos, podemos reseguir alguna otra fuente de carácter más puntual, lo que, sea dicho, justifica su edición separada. Sólo destacaremos por considerarla la aportación de más entidad, las ya reseñadas ordenanzas rurales de Ontinyent de 1856 (p. 61).

El balance del libro comentado es claramente positivo. En definitiva, un volumen compilatorio que implica un enriquecimiento del panorama heurístico e investigador y que nos muestra una vez más el potencial siempre a tener en cuenta de las fuentes locales.

A. ESTRADA RIUS

CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Angel: *Justicia real y justicia municipal: la implantación de la justicia real en las ciudades giennenses (1234-1505)*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1998; 569 pp.

Para un medievalista hispano, la lectura de la obra del profesor Chamocho supone una sugestiva inmersión en uno de los temas cardinales de la historia urbana bajomedieval: la progresiva tendencia del poder real a controlar las autonomías locales. Se trata de un proceso que en la corona castellana tiene como punto de partida la arremetida contra los privilegiados estatutos forales de ciudades y villas a las que se reconocía una jurisdicción propia y autónoma. El despliegue de esta actuación regia se produce fundamentalmente durante los mandatos de Alfonso XI, Enrique III y Reyes Católicos, siendo el instrumento de la misma el esporádico envío de agentes reales (jueces de fuera, de salario y enmendadores) para intervenir en la resolución de problemas concretos referidos a la mala administración de justicia, desórdenes públicos, etc. La definitiva configuración institucional de un oficial regio conocido con el apelativo de corregidor marcará el punto álgido y el definitivo triunfo de dicha política interventora a nivel local.

Toda esta problemática, que ha sido estudiada tanto desde una perspectiva general (González Alonso, A. Bermúdez) como en determinados reinados (Mitre, Lunnefeld) o en específicos ámbitos espaciales (J. Faraldo-A. Ullrich, S. Insausti, J. Maya y Pinedo, M. Cuartas Rivero) carecía en lo que se refiere a las tierras giennenses de la pertinente investigación monográfica. Y éste es precisamente el vacío que viene a colmarse con la presente obra.

Pues bien, ha sido al servicio y en respuesta a estas premisas como el profesor Chamocho ha articulado el contenido de su estudio. Y a tales efectos el autor comienza

por trazar una evolución histórica del proceso mediante su división en tres fases primordiales. En la primera de ellas, que abarca hasta 1325, se parte de la configuración foral del reino de Jaén y del destacado papel que en dicho sistema desempeñaba el juez de designación concejil. Pero, no obstante ello, ya desde finales del XIII y principios del XIV se detecta la aparición de continuadas quejas contra las élites hidalgas que monopolizan el poder local y ocasionan continuadas perturbaciones del orden público. Ello determina la contundente respuesta regia mediante el esporádico envío de agentes judiciales reales con la concreta finalidad de instaurar el orden y restablecer la paz ciudadana (cap. I).

Aunque las reacciones concejiles contra tales envíos intervencionistas no se hicieron esperar, el proceso era imparable; así lo demuestran de manera contundente las incidencias acaecidas durante la segunda fase evolutiva comprendida entre los años 1325-1474. La política de Alfonso XI, por ejemplo, fue inequívoca y contundente; no en vano durante su reinado aparece el «corregidor de los pleitos de la justicia». Su trascendencia radica en que, tras complejos avatares, dicho agente se transforma durante el reinado de Enrique III, o posiblemente antes, en un «juez e corregidor», esto es, en un oficial regio dotado de amplios poderes que termina fagocitando las atribuciones propias de los jueces concejiles e incluso los hace desaparecer (cap. II).

A lo largo del siglo XV la institución del corregidor se va afianzando progresivamente para regularizarse ya de forma definitiva durante el reinado de los Reyes Católicos (tercera fase del proceso entre los años 1474-1505). Durante el mismo los corregidores adquieren carta de naturaleza en el panorama de la vida local castellana, recibiendo su definitiva conformación en los Capítulos que para ellos se dan en el año 1500. En consonancia con ello, durante este período la presencia de corregidores en distintos enclaves del reino de Jaén se producirá ya de manera regular y constante (cap. III).

Todo este proceso evolutivo, minuciosamente estudiado tanto en su concreción giennense como en el contexto general de la corona castellana, da paso en el capítulo IV de la obra a un análisis del oficio de corregidor según las peculiaridades que presentaron en el territorio del reino de Jaén. Para lograrlo se recurre por el autor al análisis de su perfil institucional mediante la descripción de su nombramiento, retribución, competencias, duración en el cargo, juicio de residencia, etc.

La obra termina con unos Anexos en los que se relacionan los corregidores del reino durante la Baja Edad Media (cuadro I), los tenientes y alcaldes mayores (cuadro II) y los jueces de residencia (cuadro III). Se adjunta también un Apéndice Documental integrado por veinte documentos en los que se recogen toda una serie de disposiciones sobre nombramientos, prórrogas, residencias, etc.

Como materiales científicos de construcción del estudio, el autor se ha valido de una amplia serie de documentos procedentes principalmente de los archivos municipales de Jaén, Úbeda y Baeza. Su complemento inexcusable han sido los ricos fondos del Archivo General de Simancas, Histórico Nacional y de la Real Academia de la Historia. Asimismo una bibliografía muy rica y actualizada da idea de la minuciosa labor realizada.

Desde ahora las tierras giennenses cuentan con una obra de referencia obligada para su historia urbana bajomedieval, y, al propio tiempo, los medievalistas contamos con un formidable estudio que, sumado a los existentes, contribuirá a proporcionarnos una más rigurosa panorámica de la vida urbana en el otoño de la Edad Media peninsular.